



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00153
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede

En atención a la solicitud que antecede elevada por DEISY YOHANA VALLEGO RAGA, en calidad de representante legal de ACTIVOS Y BIENES S.A.S, se advierte que la entidad no es parte en el proceso, por lo cual no está facultada para elevar solicitudes y actuar en el trámite procesal.

Es de advertir que, no existe razón para aceptar en el presente proceso subrogación de derechos a Seguros Bolívar de cánones de arrendamiento anteriores al 15 de octubre de 2019 y posteriores al 14 de enero de 2020 que adeuden los acá demandados, téngase presente que la demandante no es la arrendadora, sino la subrogataria de aquella, en razón de lo pagado por la aseguradora en virtud del contrato de seguro; por consiguiente, solo se dispuso librar mandamiento de pago por las sumas acreditadas, y según lo solicitado en la presentación de la demanda, por tanto, las pretensiones relativas al pago de cánones futuros pagados por la aseguradora, resultan improcedentes en el presente trámite, dado que no se están ejecutando prestaciones periódicas.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ba2df5c62c5dcf800661db7ba0d957d8e425d7fd7cd7ef3d8eb8d2e226e749**
Documento generado en 14/10/2021 01:47:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>